

1) "Rústica. Trozo de tierra secano en blanco, en término de Totana, partido del Lomo de las Suertes; tiene una superficie de 1,1091 hectáreas; Linda: Norte, Diego Ruiz; Sur, Alfonso Cayuela Martínez; Este, vía férrea de Alcantarilla a Lorca, y Oeste, Rosa López Martínez."

Figura inscrita con el n.º 29.371 del Registro de la Propiedad de Totana, folio 54 del Libro 588, Tomo 1726, inscripción 2.ª a favor del Ayuntamiento de Totana por título de compra a don Juan José López Martínez en escritura otorgada en Totana el día 2 de febrero de 1998 ante el Notario don Felipe Ochoa del Campo.

Valoración: 1.785.690 pesetas.

2) "Rústica. Trozo de tierra secano en blanco, en término de Totana, partido del Lomo de las Suertes; tiene una superficie de 3,9122 hectáreas; linda: Norte, Bautista Clemente; Sur, Alfonso Cayuela Martínez; Este, Juan José López Martínez, y Oeste, Rambla de Lebor. Está atravesada por los caminos de la Capellanía y del Lomo de la Casa Rica. Contiene dentro de su perímetro y formando parte de se cabida, aunque el título no lo expresa, una caseta agrícola, para el servicio de la finca."

Figura inscrita con el n.º 29.372 del Registro de la Propiedad de Totana, folio 56, del Libro 588, Tomo 1.726, inscripción 2ª a favor del Ayuntamiento de Totana por título de compra a doña Rosa López Martínez, en escritura otorgada en Totana el día 2 de febrero de 1.998 ante el Notario don Felipe Ochoa del Campo.

Valoración: 6.298.642 pesetas.

3) Siete horas de agua de la S.A.T. "Lebor", número 5.145, de Totana.

Valoración: 525.000 pesetas.

SEGUNDO.- Destinar las parcelas a finca experimental en el marco de la iniciativa comunitaria INTERREG II C, para el estudio e investigación del uso eficiente del agua de riego.

Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de 1 año, desde la firma de la escritura de cesión.

TERCERO.- En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante el plazo expresado en el artículo segundo, o si dejasen de ser destinadas posteriormente a dicho uso, los bienes revertirán al patrimonio privado de la corporación municipal, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

CUARTO.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

QUINTO.- Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión, y la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble.

SEXTO.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 16 de julio de 1998.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

10748 Decreto número 41/1998, de 16 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela efectuada por la mercantil G. E. Plastics de España, S. Com. por A., a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las obras «Seguridad vial 3/97. Rectificación de trazado y reordenación de accesos en P.K. 11,400 de la MU-602».

Con fecha 29 de enero de 1998 la Mercantil G.E. Plastics de España, S. Com. por A. decidió proceder a la cesión de unos terrenos de 11.826 m.² de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, necesarios para llevar a cabo las obras del expediente "Seguridad Vial 3/97. Rectificación de trazado y reordenación de accesos en p.k. 11,400 de la MU-602".

Visto el art. 46 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, la propuesta de la Dirección General de Carreteras y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 1998.

DISPONGO

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita efectuada por General Electric Plastics de España, S. Com. por A., de la propiedad de las parcelas, de 11.826 m.², cuyos linderos globales son los siguientes: al Norte, parte con el trazado de la carretera MU-602, y parte con la propia finca de General Electric, al Sur con la propia finca, al Este con la misma carretera MU-602, y al Oeste también con la finca de General Electric.

Valor de tasación: 4.932.000 pesetas.

La parcela objeto de cesión está compuesta de dos fincas registrales, una de las cuales está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena-1, Tomo 2.382, libro 803-3.ª, folio 164, finca 23.696-N. La otra finca forma parte de la finca adquirida por General Electric, S.A. en virtud de la escritura de enajenación en concepto de subvención en especie otorgada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor de la citada mercantil en fecha 16 de febrero de 1990 ante el Notario D. Andrés Martínez Pertusa.

SEGUNDO.- Destinar el terreno a las reformas de Seguridad Vial de rectificación de trazado y reordenación de accesos en p.k. 11,400 de la MU-602.

TERCERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a instalar un vallado retranqueado en la zona afectada en el menor plazo posible.

CUARTO.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

QUINTO.- Facultar al Director General de Carreteras para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

SEXTO.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 16 de julio de 1998.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayren**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

10848 Orden de 24 de julio de 1998, por la que se regula la aplicación del Programa Nacional de medidas de ayuda a la apicultura en la Región de Murcia

El Reglamento (CE) 1.221/97 del Consejo de 25 de junio de 1997, por el que establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel, y el reglamento 2.300/97 de la Comisión, que establece disposiciones de aplicación del anterior, contempla la cofinanciación comunitaria de las acciones previstas en el Programa Nacional de medidas de ayuda a la apicultura.

Dicho Programa Nacional español para el año 1998 elaborado por el MAPA y las CCAA en estrecha colaboración con las organizaciones representativas y las cooperativas del sector apícola, ha sido aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de 11 de marzo de 1998. Asimismo, para la mejor aplicación y coordinación a nivel estatal de las acciones, el MAPA ha dictado la Orden de 5 de mayo de 1998 por la que se establece un régimen de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional.

Por todo ello, oído el sector, y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, he tenido a bien disponer:

Primero: Objeto y naturaleza de la ayuda

1. La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia, la aplicación de las ayudas contempladas en el Reglamento (CE) 1.221/97 del Consejo de 25 de junio de 1997, por el que establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel, y el Reglamento 2.300/97 de la Comisión, que establece disposiciones de aplicación del anterior.

2. Las acciones subvencionables serán:

2.1. Información y asistencia técnica a los apicultores:

- Cursos de formación a los apicultores.
- Cursos de formación de personal auxiliar de centros de procesado y laboratorios apícolas.
- Contratación de técnicos superiores o de grado medio para asistencia de los apicultores.
- Divulgación técnica: folletos, cuñas de radio, prensa, videos, etc.

2.2. Lucha contra la Varroasis y enfermedades asociadas:

- Adquisición de quimioterápicos y productos ecológicos para luchar contra la Varroasis y las enfermedades de las abejas.
- Adquisición de material fungible para la mejora de la sanidad de las colmenas.

2.3. Racionalización de la transhumancia:

- Puesta en marcha y funcionamiento de una Red de Alerta Sanitaria y Fitosanitaria.

- Cría en común de reinas para reposición.

- Seguros de daños propios y responsabilidad civil.

2.4. Análisis de la miel:

- Creación y apoyo de laboratorios de análisis de miel de las organizaciones representativas y cooperativas de apicultores: Equipamiento de los laboratorios -material fungible e inventariable-, contratación de personal técnico y auxiliar, auditorías de control de calidad, etc.

- Contratación de servicios externos de análisis por organizaciones representativas y cooperativas de apicultores.

Segundo: Cuantía de las ayudas.

Las acciones subvencionables descritas anteriormente serán financiadas hasta el 70% del gasto justificado. Sin embargo, para la contratación de técnicos y auxiliares el porcentaje será de hasta el 90%, fijándose un máximo de ingresos brutos subvencionables anuales en pesetas de 4.200.000 y 2.200.000 ptas. respectivamente.

Tercero.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios en el ámbito de la CA de Murcia las organizaciones representativas y cooperativas apícolas con personalidad jurídica propia, integradas mayoritariamente por apicultores titulares de explotaciones apícolas inscritas en el Registro Apícola de la Región de Murcia, al menos con un año de antelación respecto a la entrada en vigor de la Orden del MAPA, de 5 de mayo de 1998, por la que se establece un régimen de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

La solicitud en modelo normalizado se presentará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que disponen del mismo acompañada de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad del solicitante mediante:

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante y D.N.I. de su representante.

2. Certificación bancaria del código de cuenta C.C.C. en la que se haga constar nombre del peticionario y su CIF.

3. Memoria rubricada por la entidad solicitante y el técnico responsable del programa que incluya:

- Actividades que se pretenda desarrollar.
- Relación de apicultores miembros de la citada Organización Profesional interesados en la ejecución del programa, D.N.I. y número de colmenas.
- Metodología y calendario de trabajo.
- Personal técnico y auxiliar responsable del programa y grado de dedicación.

- Material y medios necesarios disponibles y no disponibles por los solicitantes.

- Presupuesto por capítulos del programa.

4. Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente.